



Para despachos de oficio que yo mis.

SELEO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS. H

Exceda del Corregidor de Villena  
para que se sienten, las M<sup>rs</sup>. Zedulas  
las en los libros de Añutamiento

Quando mandada por el  
General en conformidad de lo pre-  
suelto por los señores Reyes Católicos el

año de mill quinientos, y uno, que las Juidades, Villas, y Lugares  
del Reyno cuidasen de que todas las M<sup>rs</sup>. Zedulas executivas, y qua-  
lesquiera Presoluciones, que mirasen, del Vniverso comun se sentasen  
en sus libros de Añutamiento por su utilidad, que en lo benéfico  
pudiera resultarles; Sin embargo por muchos pueblos, aunque  
dieron principio a su cumplim<sup>to</sup> en lo que en la continua-  
cion sin haber dexado del beneficio, que se les seguia, y al vez me-  
nos dispendio en sus haciendas, que abriesen escusado allaxse con  
las Noticias, que necesitaban; y considerando, assi la Ciudad  
de Sevilla a su Representacion de doze de octubre de setecien-  
tos Linquenta, y ocho, y en vista de lo informado por la Audiencia  
de Madrid de ellas, y puesto por el señor fiscal, se mandó  
aora en prohibicion de vnta, y ocho de Mayo proximo para  
que se cumplat entodo, lo que asu favor se libró. en el mismo  
día, y mes de el año de mill quatrocientos, noventa, y dos, que fue  
dirigida del propio fin. Y deseando el Consejo, que la citada  
prohibencia tenga su debido cumplim<sup>to</sup>, ha acordado, que los  
Añutamientos de los Pueblos del Reyno lleben especial Cuidado  
se sienten en los libros de ellos todas las M<sup>rs</sup>. Zedulas, execu-  
tiuas, y qualesquiera Presoluciones, no solo, las que tengan nece-  
sidad de hazerse presente en los cabildos, sino tambien los Despa-  
chos, y otros documentos, que se expidan por los tribunales Super-  
iores, e inferiores, que miran, y se considexen noticiosos a la por-  
tunidad. Participo, a N. M. de orden de el Consejo, a fin de que  
por lo que mira, a esa Ciudad, y Lugares de su Jurisdiccion de  
ponga se execute assi, y de el preito medaxa Aviso para poner  
lo en su noticia. Dios guarde, a N. M. m. años Como desea. Ma-  
drid, y Junio veinte, y tres de mill setecientos Linquenta, y nueve  
por Joseph Antonio de Larrea - 30<sup>o</sup> Corregidor de la Ciudad de  
Villena